

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Magíster Diana Carolina Pantoja Freire, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de las Resoluciones Nro. AQ 012-2021 y Nro. AQ-011-2022 del Alcalde Metropolitano, de 11 de octubre de 2021 y de 16 de marzo de 2022, respectivamente; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante oficio Nro. 00015 / SV, de 16 de marzo de 2022, con fundamento en los Arts. 83, 90 letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, 69, 70 y 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo (COA), comparezco dentro de las causas 1773-11-EP y No. 16-15-IS, presentadas por el señor LUIS JORGE RAMÍREZ ENRÍQUEZ por sus derechos y los que representa a sus hermanos JUANA SOLEDAD DE MARIA, FRANCISCO TIMOTEO, ZOILA ROSA, MANUEL MESIAS y ESTHELA VERONICA RAMÍREZ ENRÍQUEZ, en contra de los señores Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Procurador Metropolitano y a ustedes respetuosamente manifiesto:

I

OFICIO No. CC-STJ-2022-114

Mediante oficio No. CC-STJ-2022-114, de 9 de diciembre de 2022, de la Corte Constitucional, ingresada el 12 de diciembre de 2022, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha dispuesto, dentro de la verificación de cumplimiento de las causas No. 1773-11-EP y No. 16-15-IS, en la parte pertinente:

“ (...) En virtud de lo expuesto, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre las acciones tomadas para cumplir con la medida de rehabilitación, y la medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción respecto del proceso de repetición, establecidas en el numeral 3.2.i y 3.2.iii de la sentencia No. 21-16-SIS-CC, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de la sentencia y, en consecuencia, solicito remitir toda la documentación para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada para el efecto (...)”

II

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR LA CORTE

II.1.- Con fecha 13 de mayo de 2022, a las 16H55, se ha presentado la acción de repetición dispuesta por la Corte Constitucional, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- Con providencia de miércoles 01 de junio de 2022, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, califica la demanda de clara, precisa y que cumple todos los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.

3.- Al momento se encuentra en trámite, sin embargo, la última providencia de miércoles 7 de diciembre de 2022, dispone que se adjunten las contestaciones a las demandas presentados por los señores: JORGE EDUARDO SANDOVAL VELEZ, HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO, EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO y JACINTO ABSALON POMA CALLE, las mismas que serán calificadas una vez que comparezcan todos los demandados.

4.- Adjunto, además, copia del reporte emitido por el sistema eSATJE del juicio signado con el número 17811-2022-00988, para su conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 025-2017, del Consejo de la Judicatura.

III PATROCINIO

Autorizo a los profesionales: Mgs. Mónica Amaquiña Masabanda, con matrícula N° 10.317 del Colegio de Abogados de Pichincha; Dr. Rómulo Gallegos Vásconez, con matrícula 5144 del Colegio de Abogados de Pichincha; Mgs. Diana Cruz, con matrícula profesional 17-2017-1080 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; Abg. Leo Zanoni Arévalo Serrano, con matrícula 17-2020-496 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y, Abg. David Almeida, con matrícula profesional 17-2014-306 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, abogados de la Procuraduría Metropolitana, para que de forma individual o conjunta presenten los escritos que sean necesarios en la defensa institucional de la presente causa.

III NOTIFICACIONES

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 934 del Palacio de Justicia de Quito, 53 casillero constitucional, correspondiente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al casillero electrónico 00717010006 y a los correos electrónicos: edison.almeida@quito.gob.ec; monica.amaquina@hotmail.com; y, patrocinio.mdmq@quito.gob.ec; finalmente enuncio el número de teléfono de la servidora municipal con quien se pueden contactar de ser necesario: Mgs. Mónica Amaquiña Masabanda, 0998375949.

Mgs. Carolina Pantoja Freire
SUBPROCURADORA METROPOLITANA

Dr. Rómulo Gallegos Vásconez
Mat. 5144 C.A.P.